## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (Nº 6.239)

**Artículo 1º.-** Modifícase el art. 1º de la Ordenanza nº 6016/95 el que quedará redactado de la siguiente forma: õIncorpórase a la Ordenanza nº 2802/82 (Código de Tránsito): Art. 5.5.11: Prohíbese en el radio de la ciudad de Rosario el uso de teléfonos celulares portátiles y/u otros medios de comunicación telefónica o radial mientras se encuentre el usuario a cargo del manejo de vehículos de cualquier naturaleza, excepto el sistema de manos libres. Los inspectores de tránsito intimarán para cesar dicha conducta y, para el supuesto de negativa del conductor, procederá a labrar el acta de infracción correspondiente remitiendo los antecedentes al Tribunal Municipal de Faltas.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de Setiembre de 1996.-

EF